

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 46 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 17 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 190-2016-MINAGRI-DVMDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 389-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico 190-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el señor FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/186,655.35 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 35/100 soles) correspondiente a la presentación del Segundo Informe en cumplimiento del Contrato N° 071-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Servicio de Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS – CANAL EL TIGRE – UTCUBAMBA – AMAZONAS", la cual debió ser honrada en el ejercicio presupuestal 2015, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que para el presente caso existe una deducción de otras penalidades, que asciende a la suma total de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 677-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para atender los gastos para la elaboración de expedientes técnicos de un



conjunto de proyectos del Programa Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS (Certificación de Crédito Presupuestario N° 193);

Que, mediante Informe Legal N° 389-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el señor FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor FREDDY MANUEL CASAS ALHUAY el importe total de S/186,655.35 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 35/100 soles) correspondiente a la presentación del Segundo Informe en cumplimiento del Contrato N° 071-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, Servicio de Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO NARANJOS - CANAL EL TIGRE - UTCUBAMBA - AMAZONAS", debiendo deducirse por otras penalidades, la suma total de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración

